



ALCALDÍA DE PEREIRA

7 8 3

19 OCT 2015

DECRETO NÚMERO DE 2015

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y CORPORACIONES PUBLICAS TERRITORIALES DEL 25 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, el numeral 1 literal b del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal c del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, Decreto No 2033 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2o que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el numeral 1 literal b del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, faculta al alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció dentro del calendario electoral el día 25 de octubre 2015 como fecha en que se realizarán las Elecciones de Autoridades Locales.

Que el artículo 13 del Decreto 2033 del 16 de octubre 2015 del Ministerio del Interior prohíbe en todo el territorio nacional la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día sábado 24 de octubre hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 26 de octubre de 2015, y faculta a los gobernadores y alcaldes municipales de conformidad con lo recomendado en los Consejos Departamentales y Municipales de seguridad o Comités de Orden Publico ampliar el término previsto en este artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público; e igualmente los Alcaldes, inspectores de policía y Comandantes de estación podrán imponer las sanciones correspondientes por violación a la norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Por los motivos anteriormente expuestos el Alcalde del Municipio de Pereira.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 de la tarde del día sábado 24 de octubre hasta las seis 6:00 de la mañana del día lunes 26 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan cilindros de gas propano en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 6:00 de la mañana del sábado 24 de octubre, hasta las 06:00 de la mañana del lunes 26 de octubre 2015.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida los vehículos que transporten cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

Alcalde

Jr



ALCALDÍA DE PEREIRA

887 1 - - - - 7 8 3

19 OCT 2015

DECRETO NÚMERO DE 2015

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y CORPORACIONES PUBLICAS TERRITORIALES DEL 25 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO TERCERO: Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales escombros y trasteos en el área urbana y rural del municipio de Pereira, a partir de las 6:00 de la mañana del sábado 24 de octubre, hasta las 06:00 de la mañana del lunes 26 de octubre 2015.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos a 100 metros a la redonda de los puestos de votación, a partir de las 06:00 de la mañana del día domingo 25 de octubre de 2015 hasta las 8:00 de la noche del día mismo día.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de esta medida los vehículos que estén adelantando tareas relacionadas con el proceso electoral debidamente identificados y organismos de socorro.

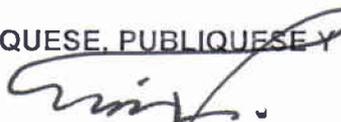
ARTICULO QUINTO: Los establecimientos comerciales y de servicio abiertos al público, que expendan o permitan que en estos sitios se consuman bebidas embriagantes, infringiendo el artículo primero del presente decreto, se harán acreedores al cierre de su negocio, hasta por siete días, de conformidad con el artículo 186 numeral 11 del Código Nacional de Policía.

ARTICULO SEXTO: Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2°, 3°, y 4°, del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción C-14 y C-2 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: La Policía Metropolitana, el instituto Municipal de Transito de Pereira la Secretaria de Gobierno a través de los inspectores y Corregidores ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de a de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Alcalde de Pereira


JHON DIEGO MOLINA MOLINA

Secretario de Gobierno


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

Secretaría Jurídica